

AÑO: 2016
ASIGNATURA: DERECHO CONSTITUCIONAL
CARRERA/S: PROFESORADO EN FILOSOFÍA
PLAN DE ESTUDIOS: 2000
RÉGIMEN DE CURSADO:
PROFESOR/ES RESPONSABLE/S: Mag. Alejandro López, Profesor Adjunto (Por extensión) Abog. Gustavo Daniel Segura (Profesor Invitado)
JTP y/o AUXILIARES DOCENTES:
CANTIDAD DE HORAS TEÓRICAS/PRACTICAS: 3 horas de clases teórico-práctica.
CONDICIONES PARA REGULARIZAR Y/O PROMOCIONAR LA MATERIA: <u>Obs.1:</u> La Res 97-H-84 establece la no obligatoriedad de los teóricos, correspondiendo a cada cátedra establecer el porcentaje de prácticos con asistencia y/o aprobación, así como los parciales exigidos. <u>Obs.2:</u> La Res.H.No.845/07 establece que los estudiantes de la Facultad de Humanidades que cursen asignaturas, tanto promocionales, como regulares, tendrán la oportunidad de recuperar el 100% de los trabajos prácticos y parciales. <u>Obs.3 (Para promocionar):</u> La Res.H.452/02 establece los siguientes requisitos mínimos: a) Obligatoriedad de asistencia a clases teóricas y teórico-prácticas no inferior al 80% b) Aprobación de Trabajos Prácticos no inferior al 80%. c) Aprobación del 100% de exámenes parciales con recuperación o alternativas equivalentes. d) La calificación numérica para obtener la promoción, será de 7 a 10.
SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA MATERIA: según Resolución 975-11
CONDICIONES PARA REGULARIZAR LA MATERIA -Registrar el 75 % de TP aprobados. -Aprobar dos parciales con nota mínima de 4(cuatro). -La asistencia a clases no es obligatoria. Para promocionar la materia los alumnos, una vez aprobados los parciales deberán, además de lo estipulado por la Resolución H. 452/02, deberán aprobar un coloquio final en instancia oral. La temática del coloquio se realizará sobre algunos temas del programa que los alumnos deseen investigar y profundizar y acuerden previamente con los docentes de la cátedra.

[Handwritten signature]

PROCESOS METODOLOGICOS CONCRETOS

Serán:

1. Clases teóricas.
2. Transferencia de aplicaciones prácticas de los contenidos desarrollados teóricamente, a través de:
 - a. Método de análisis de casos: técnicas para el estudio y resolución de casos; discusión concreta de casos reales.
 - b. Uso de la informática para investigación de la temática constitucional.
 - c. Visitas a organismos administrativos, legislativos y judiciales.
 - d. Participación en foros virtuales, de consulta y orientación en el ámbito exclusivo de la cátedra

FUNDAMENTACION:

Enseñar un sistema de normas constitucionales, separadas de su inserción en la sociedad, su aplicación y su relación con la vida del alumno, carece de sentido.

Podría observarse que la información sobre los principios y normas de la Constitución tiene, por lo menos, un significado formativo cultural.

"Siendo la vida personal libertad y superación". decía Emmanuel Mounier. y no acumulación y repetición, la cultura no consiste, en ninguna esfera, en atiborrarse de saber, sino en una transformación profunda de posibilidades por un acrecentamiento de los llamados interiores... Toda cultura es trascendencia y superación; en cuanto se detiene, la cultura se vuelve incultura: academicismo, pedantería, lugar común..

La experiencia de la enseñanza-aprendizaje tiene una inevitable dimensión comunitaria: es un modo particular de .vivir juntos., donde puede predominar la integración, el diálogo, la cooperación, o el autoritarismo, la pasividad, el individualismo...

Cada curso contribuye a una experiencia formativa (o deformativa) acerca del modo de vivir la interrelación social, la autoridad, la cooperación y la búsqueda del conocimiento.

Hace mas de treinta años concluyó un período oscuro, culminación de décadas de inestabilidad, de alteración de los poderes y de violación de los derechos constitucionales.

Nos encontramos en un camino de refundación y consolidación de nuestras instituciones políticas.

El restablecimiento del Estado de Derecho y de la democracia no resulta exclusivamente de la convocatoria regular a elecciones, a partir de octubre de 1983, ni del cumplimiento formal de la Constitución en el funcionamiento de los poderes.

La reconstrucción del Estado de Derecho exige una Constitución viva, actuante, operativa, y una sociedad consciente del valor de esa Constitución, del valor del respeto a las instituciones, del valor de las reglas de juego democráticas. Entre la normativa constitucional y la sociedad es necesaria una relación dialéctica, una alimentación recíproca. Hay dos extremos igualmente inútiles: la Constitución idealizada, alejada de la realidad, inaplicable, la .hoja

de papel. que describía F. Lasalle; y la Constitución que se limite a santificar las relaciones de poder y de fuerza tal como existen, sin un proyecto axiológico.

En un reportaje en el año 1956, José Luis Romero, después de reconocer el valor positivo de la Constitución de 1853, señalaba que .el país ha cambiado profundamente, que .la Constitución tiene no sólo que atender a la nueva situación creada, sino prever las nuevas situaciones a crearse., y agregaba que .la mentira no es útil para que una sociedad se ponga al día con su propia realidad, para que encuentre sus propias formas de existencia; es imprescindible que nos pongamos a decir con plena y absoluta seguridad lo que pensamos, lo que creemos del país, de las fuerzas que operan en él, las intenciones que las mueven, los designios que deben guiarlos, todo lo que pensamos de nuestros problemas y de nuestro futuro. (en: Romero, José Luis, 1980, La experiencia argentina y otros ensayos, Buenos Aires, pp. 450-451).

En la actualidad, vivimos una Argentina donde se quiere imponer la necesidad de un profundo cambio en los roles del Estado y de los actores económicos y sociales, pero donde el proceso de reforma del Estado genera muchos interrogantes.

Dentro de ese cambio, se nota un fuerte descenso de la participación cívica en la vida pública, una mayor indiferencia o descrédito frente a la actividad política, un creciente individualismo que no favorece las soluciones colectivas de los problemas sociales. Estas características no ayudan a una verdadera formación cívica y constitucional.

Recuperar el Estado de Derecho significa integrar, con la estabilidad y el crecimiento económico y la búsqueda de la justicia social, una cultura de la juridicidad, una conciencia de la importancia y necesidad de reglas de juego asumidas colectivamente.

Significa incorporar en la vida social y política, una cultura viva del orden jurídico, de los deberes y derechos, de los poderes, funciones y responsabilidades, del valor de la ley y de sus límites.

La sociedad argentina todavía arrastra elementos de anomia, cuya peor expresión en el nivel político-constitucional fue el poder absoluto y la destrucción de todo derecho durante el régimen de facto 1976-1983.

Una manifestación es la pérdida del sentido de servicio en la actividad política, convertida exclusivamente en una competencia electoral signada por los intereses personales.

El reconocimiento de tales circunstancias plantea un particular desafío a la formación cívica y constitucional en el sistema educativo, y acentúa su relación con el proyecto cultural nacional. Un escape frente a ese desafío al que es proclive la enseñanza jurídica. sería sustituir la formación por una .información. sobre el sistema normativo constitucional, relegando el reconocimiento de la realidad social y política, y de la relación dialéctica entre los principios de la Constitución y nuestra vida.

Por ello, reiteramos la inescindible vinculación entre los contenidos básicos, los objetivos formativos (en términos de capacidades, actitudes y valores), el modo de enseñanza y la formación docente.



OBJETIVOS GENERALES:

Pensamos en una educación comprometida con el desarrollo personal, social y cívico de las personas, cuyo objetivo sea la formación de la moderna ciudadanía, para reforzar la organización institucional y los valores de la democracia; la formación de los ciudadanos en una conciencia de responsabilidad social, que significa hacerlos solidarios y activos al asumir tareas como miembros de una organización con un proyecto en común; formar a las personas en los valores y principios éticos y desarrollar sus habilidades y destrezas para la participación política y la vida de su comunidad. (CEPAL/ UNESCO, págs. 126-127).-

En la enseñanza de los derechos y deberes fundamentales, deben alcanzarse objetivos de habilidades y de conducta, además de los objetivos de conocimiento, por lo que debería partirse de la práctica de esos derechos. (Gelli, Padilla, Abal Medina). La ejercitación es muy conveniente, porque quizás es la mejor forma de asimilar los derechos, a pesar de reconocer la muy baja participación de los alumnos, la apatía bastante generalizada, probablemente relacionada con la baja participación de la sociedad en general en la vida política.

Antes que la aplicación a los textos, debe prestarse atención a las actitudes: las instituciones no son las normas escritas en un papel, sino las normas que se institucionalizan en la cabeza de la gente; son los actores políticos, entre los que está, en una democracia, el conjunto de la población, quienes deben hacerse cargo de las instituciones y llevarlas a cabo. (Abal Medina). Si no existe la actitud, la enseñanza de la Constitución se transforma en letra muerta en un papel.

OBJETIVOS PARTICULARES:

Al finalizar la materia, se espera que los alumnos hayan logrado:

1. Conocer y distinguir las bases e instituciones fundamentales de la Teoría y Ciencia del Derecho Constitucional.
2. Comprender la concepción del Estado Constitucional y Social de Derecho.
3. Desarrollar un espíritu crítico y un criterio razonablemente básico jurídico, razonando el derecho, y que al conocer los conceptos jurídicos los sepa utilizar, para lograr una adecuada formación personal en defensa de sus derechos.
4. Desarrollar la capacidad de razonar y argumentar en defensa primaria de sus derechos.
5. Ejercitarse en la reflexión, la crítica razonada, la discusión y la investigación
6. Valorar la ciencia del derecho y su aplicación en los casos concretos de la realidad
7. Comprometerse con los principios y valores de la Constitución Nacional, y manejar los mecanismos institucionales que hacen posible la vigencia del orden constitucional y el respeto de los derechos humanos, tanto personales como sociales.

CONTENIDOS (Organizados por unidades, núcleos, problemas o ejes)

UNIDAD I:

DERECHO CONSTITUCIONAL. Concepto y contenido. Origen y evolución del constitucionalismo. El Constitucionalismo Social : reforma a la Constitución clásica : 1949. El jurista invisibilizado: Arturo Sampay. La supremacía constitucional. Los Tratados Internacionales su vigencia y operatividad. Valor del Preámbulo. Estructura constitucional del estado. Control constitucional. Sistema representativo, republicano y federal. La descentralización política y el federalismo. Las provincias. El régimen municipal. Competencias tributarias. La coparticipación federal. Constitución de la Provincia de Salta: 1986 y su reforma. Pionera en Constitucionalismo Social

Casos: Marbury vs. Mádison. Ekmekdjian vs. Sofovich.

UNIDAD II:

LAS GARANTIAS. Principios de razonabilidad y de legalidad. La seguridad jurídica. Jueces naturales. El debido proceso. La defensa en juicio. Los procesos constitucionales. Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data. Caso: Arancibia Clavel – Fernandez Prieto – Tarifeño. Timerman

UNIDAD III:

LOS DERECHOS. La libertad. La igualdad. Libertad de expresión. Libertad de prensa. El derecho al honor. El derecho de propiedad: limitaciones. Caso judicial: Eduardo Kimel

UNIDAD IV: LOS DERECHOS:

El derecho de enseñar y aprender. El derecho de libre asociación. Libertad de contratar. El derecho de petición. El derecho de reunión. Libertad de comercio e industria. El derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio. Los derechos implícitos. El derecho a trabajar. Los derechos sociales y gremiales. Los derechos colectivos: ambientales y de usuarios y consumidores. Los derechos políticos. El régimen electoral.

Caso judicial: Siri – Kot – Cattán. Asociación Lucha por la identidad travesti-transsexual c/ Inspección General de Justicia

UNIDAD V:

PARTE ORGANICA CONSTITUCIONAL:

Las funciones del estado. El congreso de la nación. Sistema bicameral: Cámara de Diputados y de Senadores. Competencias del Congreso. Proceso de formación de leyes. El Poder Ejecutivo. Sistema presidencialista. Atribuciones. El Poder Judicial. Su estructura y competencia. La Constitución de la Provincia de Salta.

Caso Judicial: Bussi c/ Estado Nacional –

BIBLIOGRAFÍA GENERAL (Si la hubiere)

- Sagués, Néstor. (2001) Teoría de la Constitución, Bs. As., Astrea.
- Nino, Carlos. (1993) Fundamentos de Derecho Constitucional. Buenos Aires, Ed. Astrea.
- Ramella, Pablo A. (1986) Derecho Constitucional, Bs. As., Depalma.
- Gargarella, Roberto, "La dificultosa tarea de la interpretación constitucional", en Gargarella (Coord.), Teoría y Crítica del Derecho Constitucional-Tomo I. Buenos Aires, Editorial Abeledo Perrot.
- Gargarella, Roberto (2004) Crítica de la Constitución. Buenos Aires, Ed. Capital Intelectual.
- Midón, Mario (2013) Manual de Derecho constitucional Argentino. Buenos Aires, La Ley.
- Baeza Carlos (2006) Derecho Constitucional. Buenos Aires, Edit. Ábaco de Rodolfo Depalma.
- Dalla Via, Alberto. (2015) Manual de Derecho Constitucional. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- Barcesat, Eduardo y Corti, Aristides. Derecho Publico. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. Infojus.
- Claves para todos Capital intelectual Crítica a la Constitución Roberto Gargarella
- Cholvis, Jorge F. (2014) Revisionismo histórico constitucional. Proyecto nacional y constitución. Buenos Aires, Fabro
Buenos Aires: Fabro, 2014.
- Konig, Marcelo (2015) Una Constitución para todos. Buenos Aires, Ed. Punto de Encuentro
- Gonzales Arzac (2011) Pensamiento Constitucional de Arturo Sampay. Buenos Aires, Quinque
- Sampay Arturo Enrique (2011) Constitución y Pueblo. Buenos Aires, Ed. Docencia.
- Sampay, Arturo Enrique (2012) La reforma de a constitución. T IV. Buenos Aires, Docencia
- Alfonsín, Raúl R., "Núcleo de Coincidencias Básicas", La Ley 1994-D-824.
- Bidart Campos, Germán. (1997) "El Constitucionalismo Social" en Economía, Constitución y Derechos Sociales. Buenos Aires, Ediar.
- Bidart Campos, German (1983) Manual de Derecho Constitucional Argentino. Buenos Aires, Ediar.
- Ekmekdjian, Miguel Ángel, Tratado de Derecho Constitucional. T I a V. Buenos Aires, Depalma.
- Vanossi, Jorge R. (2000) El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social. Bs. As., Eudeba.
- SAMPAY, Arturo E. (1975) Las constituciones de la Argentina 1810 - 1.972. Buenos Aires, EUDEBA.

HERNÁNDEZ, Antonio María Federalismo, Autonomía municipal y ciudad



de Buenos Aires en la reforma Constitucional de 1.994,
Depalma, Buenos Aires, 1997.

BIBLIOGRAFÍA (Discriminada por unidades, núcleos, problemas o ejes)

UNIDAD I:

Bidart Campos, Germán (1983) Manual de Derecho Constitucional Argentino. Buenos Aires, Ediar
Koenig, Marcelo (2015) Una constitución para todos. Una introducción al pensamiento de Sampay, la Constitución de 1949 y la concepción peronista de la función social de la propiedad. Buenos Aires, Edit. Punto de Encuentro.
Midón, Mario (2013) Manual de Derecho Constitucional. Buenos Aires, La Ley.
Baeza, Carlos (2006) Derecho constitucional. Buenos Aires, Editorial Depalma.
Gelli, María Angélica (2005) Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada. Buenos Aires, La Ley

UNIDAD II:

Bidart Campos, Germán. Op. Cit. Unidad I
Midón, Mario. Op. Cit. Unidad I
Gelli, María Angélica. Op. Cit. Unidad I.
Baeza, Carlos. Op. Cit. Unidad I

UNIDAD III:

Bidart, Campos, Germán. Op. Cit. Unidad I
Midón, Mario. Op. Cit. Unidad I
Gelli, María Angélica. Op. Cit. Unidad I
Baeza, Carlos. Op. Cit. Unidad I

UNIDAD IV: LOS DERECHOS:

Bidart Campos, Germán. Op. cit
Midón, Mario. Op. Cit
Gelli, María angélica. Op. Cit.
Baeza, Carlos. Op. Cit.

UNIDAD V:

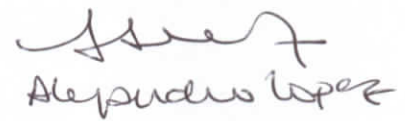
PARTE ORGANICA CONSTITUCIONAL:

Bidart Campos, Germán. Op. Cit.
Midón, Mario. Op. Cit.
Gelli, María Angelica. Op. cit.
Baeza, Carlos. Op. Cit.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN, QUE SE PREVEA
INICIAR O CONTINUAR A LO LARGO DEL AÑO O CUATRIMESTRE:

Cátedra abierta
Curso intensivo de Derecho Constitucional para alumnos en situación de encierro (Unidad Penal N° 4- Villa Las Rosas- Salta)

Mesas debates.
Integración con institutos y /o cátedras que requieran la temática
Constitucional


Alejandro Lopez